



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

www.ibivirtual.com

Negociat:

Eixida:

DECRETO DE FECHA 4/04/2008

ÀREA: SECRETARÍA

ASUNTO: Revisión de oficio de licencia urbanística

DECRETO

En fecha 16 de mayo de 2007 se concedió a Promociones Santa Lucía de Ibi S.L., mediante resolución del entonces Teniente Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, licencia urbanística para la construcción de edificio de ochenta y seis viviendas y aparcamiento sito entre la calle Sant Nicolau, calle San Francisco y calle peatonal.

En fecha 4 de julio de 2007 la citada mercantil presenta un proyecto modificado por el que se disminuye el número de viviendas a construir en el citado emplazamiento, siendo ahora el número de viviendas de sesenta y tres y el de plazas de garaje noventa y siete. A dicho modificado se le concede licencia urbanística mediante resolución del Teniente Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente de fecha 18 de octubre de 2007.

En fecha 10 de marzo de 2008, el Asesor Jurídico Municipal emite informe sobre la situación jurídica-urbanística derivada del Bien de Interés Cultural "Castell Vermell" en el Cerro de Santa Lucía, por el que se pone de manifiesto que, dado que la edificación proyectada y promovida por Promociones Santa Lucía, S.L se sitúa en el entorno de dicho bien de interés cultural, resulta de aplicación la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 5/2007, de 9 de febrero. El artículo 35.1 del citado cuerpo legal exige que, con carácter previo a la concesión de las licencias de obras, se debía haber obtenido por el interesado solicitante una autorización de la Conselleria de Cultura, pues sin ella no procedía la concesión de sendas licencias



urbanísticas.

El citado informe jurídico pone de relieve que al carecer el municipio de un Plan Especial de Protección del BIC en cuestión que delimite su entorno y regule los diversos grados de protección de la zona afectada, es de aplicación, entre tanto no se apruebe definitivamente la oportuna modificación del planeamiento municipal, la delimitación del entorno que efectúa la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, resultando la edificación proyectada incluida en ese entorno fijado por dicha Ley.

En consecuencia, **en la licencia urbanística concedida concurre las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1, letras e) y f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que a continuación se expresan en su tenor literal:**

"1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

/.../

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

/.../

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento



Administrativo Común, "las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el art. 62.1."

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 21.1, letras l) y s), RESUELVO:

Primero.- Incoar el procedimiento de revisión de oficio de la resolución del Teniente Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente de fecha 18 de octubre de 2007 por la que se concede a la mercantil "Promociones Santa Lucía de Ibi, S.L" licencia urbanística para la construcción de edificio de sesenta y tres viviendas y noventa y siete plazas de garaje sito en la calle Sant Nicolau, calle San Francisco y calle peatonal.

Segundo.- Notificar la presente resolución al promotor, al constructor y al técnico director de las obras concediéndoles un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

Tercero.- Solicitar dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

www.ibivirtual.com

Negociat:

Eixida:

Lo acuerda y firma la Alcaldesa Presidenta Doña Mayte Parra Almiñana, en Ibi, a cuatro de abril de dos mil ocho.

Ante mí,

La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria Acctal.,

Mayte Parra Alminana

Elisabeth Seco García